



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN  
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2012.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D <sup>a</sup> Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Ana María Mas Díaz	Concejala
D <sup>a</sup> Elisa Aroca Molina	Concejala
D <sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll	Interventora Accidental
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretaria General

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
----------------------------------------	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:30** del día **14 de marzo de 2012** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



Antes de dar comienzo a los asuntos del orden del día de este Pleno, el Sr. Alcalde felicita y da la enhorabuena a la Concejala D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente por el nacimiento de su hija.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de febrero de 2012.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente, del día 9 de febrero de 2012, aprobándola por unanimidad los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Alegaciones presentadas contra el acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012 por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012.

7090\_2\_1

Se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 9 de febrero de 2012, por el que se acordó la aprobación provisional del presupuesto para el ejercicio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2012, formulando las siguientes:

“PRIMERA.- Sobre la convocatoria del Pleno celebrado el 9 de febrero de 2011:

El jueves 9 de febrero del presente año, sobre las 10 horas, el señor alcalde convocó el Pleno Municipal celebrado el mismo jueves a las 20 horas de forma extraordinaria y urgente para aprobar los presupuestos y la relación de puestos de trabajo.



El Partido Popular considera nula la convocatoria del Pleno realizada de forma extraordinaria y urgente con menos de diez horas transcurridas entre la convocatoria y su celebración, pues se vulneró el artículo 46.2.b de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, que establece como régimen general que entre la convocatoria y la celebración del Pleno deben transcurrir como mínimo 2 días hábiles.

Como fundamento de esta nulidad paso a citar dos sentencias del Tribunal Supremos de la sala 3ª sección 7ª de 12 de julio de 2007 y en la de 27 de junio de 2007, en las que se condena al ayuntamiento de Marbella por la convocatoria extraordinaria y urgente de un pleno para debatir la aprobación de los presupuestos. El plazo que establece la ley para convocar una sesión extraordinaria es de 48 horas, para una sesión extraordinaria y urgente no hay plazo, pero estas sentencias establecen que para que se pueda ratificar la urgencia, los temas a tratar lo sean también urgentes, expresamente dicen:

*“La sentencia de la Sala de Málaga para apreciar esa falta de justificación se apoya en el orden del día y toma en consideración el "enorme calado" de los temas que iban a ser tratados. Esta ponderación es acertada, porque difícilmente se puede considerar que el presupuesto municipal o el texto refundido del PGOU sean asuntos que por su naturaleza impongan una decisión de urgencia y, en razón de ello, su simple enunciado equivalga a una motivación implícita.*

*Toda convocatoria de urgencia ha de cumplir el requisito formal de su ratificación por el Pleno municipal, pero no basta sólo con esa ratificación. Es necesario que las razones aducidas para dicha urgencia tengan por su propia naturaleza entidad suficiente para explicarla, esto es, que evidencien que no era posible o conveniente la observancia del plazo de antelación que rige como norma general”.*

Nadie puede negar que la aprobación de los presupuestos o de la plantilla municipal tengan el calado suficiente como para celebrar un Pleno Extraordinario, sin embargo lo que de ningún modo se puede aceptar es que el señor alcalde vulnere la legislación por el empecinamiento del equipo de gobierno en aprobar los presupuestos ese día.

Además se ha de reseñar que la convocatoria del Pleno se tuvo que hacer de forma extraordinaria y urgente única y exclusivamente porque el trabajo de preparación para la aprobación de los presupuestos y de la plantilla municipal no estaba terminado, la documentación completa no obró en poder de los concejales



del Partido Popular hasta 24 antes del Pleno y en la misma mañana del Pleno se tuvo que celebrar una comisión informativa extraordinaria y urgente (incumpliendo también el plazo de 48 horas) sólo por la falta de previsión del equipo de gobierno.

Por ello, ante la nulidad radical de la que adolece la convocatoria del Pleno, no se debería entrar ni siquiera al debate de las alegaciones al presupuesto ya que todas las decisiones adoptadas por el Pleno son nulas a su vez, aun así, pasamos a hacer las siguientes alegaciones al presupuesto en sí ya que consideramos que el señor alcalde, a pesar de los informes jurídicos que se puedan hacer, se mantendrá firme en su decisión de no anular la convocatoria del pleno.

#### SEGUNDA.- Alegaciones o sugerencias sobre los INGRESOS:

- A) Partida 42000: Participación en tributos del estado: En esta partida se presupuestan 5.819.872,14€, cuando según los datos que facilita el Ministerio de Hacienda las transferencias reales serán de 5.705.584,32€. El cálculo realizado por el concejal de Hacienda, según su memoria de ingresos, ha tenido en cuenta la participación recibida durante el ejercicio 2.010, cuando a la fecha de presentación ante el Pleno Municipal de los presupuestos, 9 de febrero de 2.012, ya se tenía constancia fehaciente por las primeras transferencias mensuales, del importe exacto a reflejar. Existe un desfase de 114.287,82€ que se han presupuestado por encima de la realidad.
- B) Partida 31203: Entradas Teatro Chapí: Se presupuestan 165.000€ cuando la partida de gastos sólo contempla 140.000€. Los años en los que el Teatro Chapí ha obtenido mayores ingresos y que se han acercado a los 160.000€ presupuestados, el presupuesto de gastos ha rondado los 300.000€ si se presupuestan los ingresos por encima de los gastos el teatro se convierte en un negocio, no en un servicio que presta el ayuntamiento. Además se produce una total contradicción entre los presupuestado y el modelo de gestión anunciado por el cual la mayoría de las contrataciones tendrán una parte del ingreso que el Ayuntamiento abonará y el resto lo cobrarán las compañías de la taquilla que se recaude, por lo que los ingresos presupuestados con toda seguridad tienen un desfase de entre 90.000€ y 100.000€ como poco.
- C) El presupuesto de ingresos no contempla como en ningún sitio la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales de la ciudad de Villena. Está ordenanza, aunque entró en



vigor a mediados de 2.011 no ha llegado a aplicarse. Sin embargo el equipo de gobierno SÍ va a aplicarla de forma inmediata y prueba de ello es que el pleno ordinario del mes de febrero ha aprobado una modificación de la misma, por lo que se debería haber presupuestado alguna cantidad como ingreso.

TERCERA.- Alegaciones o sugerencias sobre los GASTOS:

- A) Partida 4014 162 22700 Recogida de Basuras y limpieza viaria: Esta partida contempla un presupuesto de 1.700.000€. En ella se aglutinan todos los contratos relacionados con la recogida de basuras. Actualmente la suma de todos los contratos referentes a este tema suman aproximadamente 1.400.000€. La licitación que aglutine todos los contratos debe salir próximamente, imaginamos que una vez esté en vigor el presupuesto aprobado. El Partido Popular propone que la partida se reduzca en 211.750 € y éstos se destinen a la partida 5011 339 73101 Desarrollo 2ª fase Conservatorio. El tripartito está recortando escandalosamente el presupuesto destinado al conservatorio municipal. Hoy está pendiente de terminación desde junio del pasado 2.011 la 1ª fase de las obras del nuevo conservatorio en el Teatro Chapí y para ello sí se ha contemplado una partida de 55.000€. Hay concedida una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para acometer la segunda fase de las obras subvencionada al 65% y el Ayuntamiento debe hacer una aportación de por tanto del 35%.
- B) Partida 4050 441 22300 aportación al transporte público: Esta partida tiene una dotación de 150.000€, pero mensualmente se viene pagando por esta concesión unos 20.000€, por lo que el mes de julio se agotaría la partida y no se podría seguir prestando el servicio, debiendo reajustarse la misma a lo que realmente cuesta el servicio, pudiendo hacerlo con los 88.250€ que se reducirían en la Partida 4014 162 22700 Recogida de Basuras y limpieza viaria.
- C) Supresión de la Partida 3044 172 22697 Plan protección de la huerta, 2.000€;
- Supresión de la Partida 3044 172 22698 Creación de huertos urbanos 4.500€;
- Supresión de la Partida 3044 172 22699 documento base fase I plan especial huerta y parque agrario 15.000€,
- Supresión de la Partida: 7010 433 22706: Plan marco estratégico de ciudad, 18.000€.



Estos 39.500€ sugerimos que se incorporen a la partida 3042 151 22706 inicio P.G.O.U, que sólo tiene una dotación inicial de 4.000€ y que es a todas luces insuficiente para acometer cualquier trabajo relacionado con la redacción del nuevo plan general de ordenación urbana. Además si se redacta el nuevo Plan General, este necesariamente contemplará el Plan especial de la huerta y su protección, por lo que se están duplicando gastos innecesariamente, debiendo tener preferencia el PGOU. Además pensamos que la partida destinada a huertos urbanos no es una prioridad dentro de las iniciativas municipales.

D) Supresión de la Partida 7010 433 22699 Campaña city marketing Villena 10.000€.

Supresión de la Partida 6040 924 22699 asesoramiento procesos de participación ciudadana 7.000€.

Supresión de la Partida 7050 432 22697Asesoramiento fomento de actividades turísticas, 17.000€.

La dotación presupuestaria de estas partidas 34.000€, sugerimos que se destine a la aportación municipal al Patronato del Conservatorio y la Banda Municipal, para la celebración por ejemplo del concurso de jóvenes intérpretes.

E) Partida 3041 172 22706 Proyectos medioambientales con subvención externa, 3000€: debería tener su contrapartida en el presupuesto de ingresos, pues si procede de subvención externa, se debería contemplar de qué forma se va obtener esa subvención.

Por todo lo expuesto, SOLICITO tener por hechas las anteriores alegaciones y se acuerde la nulidad de la convocatoria del Pleno celebrado el 9 de febrero y, por tanto, de todos los acuerdos allí adoptados y para el caso de que no se tome esta decisión, tenga por hechas las sugerencias descritas al presupuesto del Ayuntamiento y una vez seguido su trámite proceda a resolver las mismas por los cauces legalmente establecidos.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, de 8 de marzo de 2012, que transcrito literalmente, dice:



“1º.- Mediante su escrito de alegaciones, el Partido Popular pretende que se acuerde la nulidad de la convocatoria del Pleno celebrado el día 9 de febrero pasado y, por tanto, de todos los acuerdos allí adoptados y, para el caso de que no se acoja su pretensión de nulidad, se tengan por hechas las sugerencias descritas en su escrito al presupuesto del Ayuntamiento y se resuelvan las mismas por los cauces legalmente establecidos.

El fundamento de tal petición de nulidad se basa en la consideración del Partido Popular de que la convocatoria extraordinaria y urgente del plenario, con apenas diez horas de antelación a su celebración, vulnera el artículo 46.2.b de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que establece un plazo de 2 días hábiles para ello y, en apoyo de su tesis, cita sendas sentencias del Tribunal Supremo que consideran la nulidad de la convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno para la aprobación del presupuesto.

2º.- Lo primero que ha de afirmarse es que, aún siendo cierto que la convocatoria ordinaria de los Plenos municipales ha de realizarse con al menos 2 días hábiles de antelación a su celebración, no es menos cierto que el mismo artículo 46.2.b) de la citada Ley 7/1985 de Régimen Local contempla expresamente la posibilidad de convocar Plenos extraordinarios y urgentes, cuyo plazo de convocatoria no está sujeto al general de 2 días hábiles, al establecer literalmente dicho precepto que “Las sesiones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente...”.

Por tanto la convocatoria con diez horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria no puede considerarse nula desde el momento que existe cobertura legal expresa que autoriza que las convocatorias extraordinarias y urgentes no estén sujetas a plazo previo, al contrario de lo que ocurre para el supuesto de las sesiones no urgentes, sean ordinarias o extraordinarias.

La norma, sencillamente y por excepción, con el plazo de 2 días hábiles previsto, no señala plazo alguno para las convocatorias urgentes, por lo que el de 10 horas es perfectamente ajustado a derecho si dentro del mismo se pudo convocar a todos los miembros de la Corporación.

3º.- Sin embargo, la nulidad alegada no se limita al plazo de la convocatoria, aunque en las alegaciones se haya planteado en dichos términos, sino que, fundamentalmente, lo que se está discutiendo es la posibilidad de que una cuestión de importancia o de calado, como la aprobación de los



presupuestos municipales y la relación de puestos de trabajo, pueda ser objeto de convocatoria urgente, y ello porque entiende el Grupo Municipal Popular que, al tratarse de una cuestión de dicha naturaleza e importancia, se ve afectado su derecho constitucional a participar en los asuntos públicos, del que es un reflejo el derecho de información de los Concejales, que no han podido ejercerlo en este caso por la premura de la convocatoria.

Dicho esto hay que concluir, por tanto, que lo que se discute en este caso no es propiamente el carácter urgente de la convocatoria, sino que como consecuencia de dicha urgencia y del breve plazo de convocatoria, apenas 10 horas en expresión del escrito de alegaciones, se haya visto afectado el derecho de información y participación de determinados Concejales.

Por otra parte es evidente, y así lo ha señalado alguna sentencia, que "...la valoración de la urgencia debe situarse en la voluntad de la Corporación y en si aparece aceptada por mayoría, en cuyo caso hay que considerarla existente... lo que constituye una solución jurídicamente correcta y una forma de apreciación de la urgencia, conforme al artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985..." (STS de 9/5/1995, RJ 3645).

En consecuencia, y descartada igualmente la falta de justificación o de razones para la convocatoria urgente del Pleno, queda únicamente subsistente el motivo referido al supuesto atentado al derecho de información y participación de los Concejales.

4º.- Respecto de esto último, y siendo cierto el derecho de todos los Concejales miembros del plenario a conocer el contenido de los asuntos a tratar en cada sesión convocada, no lo es menos que la urgencia de la convocatoria no supone necesariamente la eliminación de tal derecho, ni que por tratarse de una urgencia no se pueda conocer previamente a la celebración de la sesión plenaria el contenido del acuerdo a ella sometido.

En el presente caso todos los Concejales dispusieron, previamente a la celebración de la sesión plenaria, de la documentación necesaria para conocer el contenido del orden del día de la convocatoria, como se reconoce en el propio escrito de alegaciones, además de haberse celebrado, también previamente a la sesión del plenario, una Comisión Informativa extraordinaria y urgente (pese a la que la misma no es preceptiva conforme al art. 82 del Reglamento de Organización cuando se trata de sesiones urgentes), lo que en definitiva acredita que todos los concejales estaban suficientemente instruidos sobre el contenido del acuerdo sometido al Pleno y que, por tanto, no se vio afectado ni su derecho





a la información ni su derecho a participar en los asuntos públicos.

5º.- Por otra parte tampoco puede olvidarse que el acuerdo sometido al plenario municipal era de aprobación inicial, quedando sujeto el mismo a las alegaciones y sugerencias que puedan hacerse en el trámite de información pública, como efectivamente ha podido hacer el Partido Popular en el escrito presentado.

Alegaciones y sugerencias a partidas concretas del presupuesto que, por su carácter técnico o político, deberán ser contestadas y resueltas, en el sentido estimatorio o desestimatorio, según proceda o se estime adecuado en cada caso.

De todo lo cual resulta acreditado que, además de no haberse privado a los Concejales de la Corporación del derecho a la información, tampoco se les ha causado ningún tipo de indefensión, en tanto que siendo el acuerdo de aprobación inicial, han podido, como así efectivamente lo han realizado, formular las alegaciones y sugerencias que han tenido por convenientes, ejercitando de este modo el derecho a participar en los asuntos públicos que les confiere la Constitución.

6º.- Esta última consideración impide igualmente que pueda tener favorable acogida la petición de nulidad radical de la convocatoria extraordinaria y urgente para la sesión plenaria del pasado día 9 de febrero de 2011, pues resulta meridianamente claro que siendo la referida convocatoria ajustada a lo previsto en la norma para las de carácter urgente (como hemos visto en el punto 2º de este informe), y no habiéndose causado indefensión material a ninguno de los Concejales, que pese a la brevedad e inmediatez de la convocatoria, han tenido conocimiento del orden del día y de los acuerdos propuestos, es evidente que no concurre ninguno de los supuestos tasados en el art. 62 de la Ley 30/1992 para estimar la nulidad radical o de pleno derecho que se pide por el Grupo Popular y tratándose además la convocatoria de un acuerdo inicial, tampoco ha existido indefensión, siendo de aplicación en todo caso el principio de conservación de los actos válidos.”

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 41/2012, emitido por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, de 9 de marzo de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:



“Hechos:

Primero.- Por acuerdo Plenario de fecha 09/02/2012 se aprobó provisionalmente el presupuesto del Ayuntamiento de Villena para el año 2012, publicándose el día 15/02/2012 en el Boletín Oficial de la Provincia tal como exige el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- A la aprobación del mismo han sido presentadas las siguientes alegaciones, que tenga conocimiento esta Intervención Municipal:

- Alegaciones del Partido Popular y Alegaciones de Iberdrola (sobre las cuales presenta escrito de desistimiento de las mismas).

Es por ello, que se informa lo siguiente:

Fundamentos:

**Primero.-** Artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades



para las que esté previsto.

**Segundo.-** Artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.”

### Alegaciones presentadas por el Partido Popular

**Primera.-** “Sobre la convocatoria del Pleno celebrado el 9 de febrero de 2011”.

Es informada por la Secretaria Municipal, mediante informe de fecha 08/03/2012.

Además del informe de la Secretaria Municipal, recalcar lo siguiente:

1.- En virtud de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se realiza una modificación de la clasificación funcional por el área de gasto, cambiado la numeración de las mismas, por ejemplo:

Administración General de la Seguridad y Protección Civil que era la funcional 222/223 ahora pasa a ser la funcional 130.

150 Administración General de Vivienda y Urbanismo que era la funcional 431/432/511 ahora pasa a ser la funcional 150

Eso implica que la Base 9ª, de las BEP vigentes, que indica:

#### **Base 9ª. - Vinculación jurídica de los créditos.**

**9.1.-** El cumplimiento de tal limitación establecida en la base anterior se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

**9.2.-** Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

#### 1. Capítulos I, II, III y IV:



- a) Respecto a la clasificación orgánica: sección presupuestaria (3 dígitos).
- b) Respecto a la clasificación funcional: función (2 dígitos).
- c) Respecto a la clasificación económica: artículo (2 dígitos)

No obstante NO EXISTIRÁ VINCULACIÓN jurídica en las partidas:

101.11101.2260100 “Gastos de representación de órganos de gobierno”

803.45105.2260801 “Cachets Teatro Chapí” (ésta es ampliable según la base 8ª)

## 2. Capítulos VI, VII, VIII y IX:

- a) Respecto a la clasificación orgánica: sección presupuestaria (3 dígitos).
- b) Respecto a la clasificación funcional: subprograma.
- c) Respecto a la clasificación económica: partida

Queda totalmente incumplida, incumpliendo con ello el acuerdo municipal que aprobaba las Bases de Ejecución del Presupuesto ya que al cambiar la clasificación funcional cambia la vinculación. No cumpliéndose, además, la Base 7ª de las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto en el que limita el destino de los créditos, y cuyo literal es el siguiente:

### **Base 7ª. - Limitación de los créditos.**

1. Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Asimismo, la aplicación del Artículo 169.6 del R.D. Legislativo 2/2004, que dice:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y



hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”

No se cumple “automáticamente” ya que al no coincidir la numeración ni en la clasificación funcional (ahora denominada área de gasto) por Orden Ministerial, ni en la orgánica por el cambio de la misma al intentar concretar la organización municipal, sino que tiene que prorrogarse partida por partida, consultando la equivalencia de las partidas entre el presupuesto del ejercicio anterior y el propuesto para el nuevo ejercicio, observando si afecta a la vinculación.

**Segunda.**- Alegaciones o sugerencias sobre los ingresos:

**A) PARTIDA 42000: Participación en tributos del estado:** En esta partida se presupuestan 5.819.872,14-euros, cuando según los datos que facilita el Ministerio de Hacienda las transferencias reales serán de 5.705.584,32-euros. El cálculo realizado por el concejal de Hacienda, según su memoria de ingresos, ha tenido en cuenta la participación recibida durante el ejercicio 2010, cuando a la fecha de presentación ante el Pleno Municipal de los presupuestos, 9 de febrero de 2012, ya se tenía constancia fehaciente por las primeras transferencias mensuales, del importe exacto a reflejar. Existe un desfase de 114.287,82-euros que se han presupuestado por encima de la realidad.

Debería estimarse esta alegación, aunque en la prensa figure esta posibilidad, estableciendo que previsiblemente se incluirá en los presupuestos generales del estado, ya que a día de hoy el acuerdo no está adoptado y publicado.

**B) Partida 31203: Entradas Teatro Chapí:** Se presupuestan 165.000 euros cuando la partida de gastos sólo contempla 140.000 euros. Los años en los que el Teatro Chapí ha obtenido mayores ingresos y que se han acercado a los 160.000 euros presupuestados, el presupuesto de gasto ha rondado los 300.000 euros si se presupuestan los ingresos por encima de los gastos el teatro se convierte en un negocio, no en un servicio que presta el Ayuntamiento. Además se produce una total contradicción entre lo presupuestado y el modelo de gestión anunciado por el cual la mayoría de las contrataciones tendrán una parte del ingreso que el Ayuntamiento abonará y el resto lo cobrarán las compañías de la taquilla que se recaude, por lo que los ingresos presupuestados con toda seguridad tienen un desfase de entre 90.000 euros y 100.000 euros como poco.



Debería estimarse esta alegación, estableciendo la reducción de partidas de gastos que no se correspondan con gastos comprometidos.

**C) Partida Tasa por Visita turística.** Sobre esta alegación, la base 5ª.6 de las BEP establece que:

“Dentro del Estado de Ingresos, se entenderán abiertos con cero euros aquellos subconceptos tipificados en los Anexos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que aprueba la estructura presupuestaria y en los que siendo precisa la imputación de un ingreso no apareciesen de forma expresa en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de Villena.”, por lo que en cualquier momento que se ingrese una cantidad se puede crear la partida.

Por lo que esta reclamación debe desestimarse.

**Tercera.**- Alegaciones o sugerencias sobre los gastos.

No son motivo de reclamación al presupuesto, son más bien propuestas de cambio de destino de los gastos.

No obstante se realizan las siguientes puntualizaciones:

1º.- Sobre “Hay concedida una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para acometer la segunda fase de las obras subvencionadas al 65% y el Ayuntamiento debe hacer una aportación de por tanto del 35%.

En el acuerdo municipal de fecha 27/10/2011, esta Intervención se manifestaba que no había crédito presupuestario en el momento de aprobación del citado acuerdo y que corresponde al Pleno de la Corporación incorporarlo en los presupuestos que apruebe o en una modificación al presupuesto municipal.

La aportación municipal que figura en el citado acuerdo asciende a 211.750,- euros, que no figuran en el presupuesto municipal, por lo que, se produce la siguiente situación:

- Si no se puede renunciar a estar incluidos en el Plan es de obligatoria consignación presupuestaria bien con consignación inicial o con modificación presupuestaria.

A no ser que nos hayan excluido del Plan y entonces no se tendría que consignar.



Se ha revisado el expediente “Solicitud de subvención a la diputación provincial de Alicante sobre adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio. Actuación en zona II dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2012, no constando en el expediente la resolución de que se nos haya incluido en el Plan.

2º.- Sobre la partida 4050-441-22300 aportación al transporte público: Esta partida tiene una dotación de 150.000 euros, pero mensualmente se viene pagando por esta concesión unos 20.000 euros, por lo que el mes de julio se agotaría la partida y no se podría seguir prestando el servicio, debiendo reajustarse la misma a lo que realmente cuesta el servicio, pudiendo hacerlo con los 88.250-euros que se reducirían en la partida 4014-162-22700 Recogida de Basuras y limpieza viaria.

Debe informarse que no se puede mantener un servicio sin crédito presupuestario, pero los datos que esta Intervención maneja el contrato está vencido por lo que debería instarse a la empresa que finalice el servicio si esto no se ha realizado ya.

3º.- Sobre si la partida 3041 172 22706 debería tener contrapartida en el presupuesto de ingresos si procede con subvención externa, no es obligatorio.

#### Propuesta de Resolución:

**Primero.-** Estimar las alegaciones del apartado segundo A) y B).

**Segundo.-** Aclarar las observaciones indicadas en la alegación tercera.

**Tercero.-** Desestimar el resto de las alegaciones presentadas que se mencionan en el informe.”

En tercer lugar, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012, se aprobó provisionalmente el presupuesto del Ayuntamiento de Villena para el año 2012, publicándose el día 15 de febrero de 2012 en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como exige el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Habiendo finalizado el plazo de exposición pública el día 3 de marzo de 2012.

Las alegaciones presentadas a esta Concejalía son las siguientes:

- Con fecha 1 de marzo de 2012, se presentan alegaciones por Iberdrola desistiendo de ellas mediante escrito presentado nº 2012002153.
- Con fecha 2 de marzo de 2012, se presentan alegaciones por el Grupo Municipal Popular.

Sobre las alegaciones presentadas, considerando los informes emitidos por la Secretaría Municipal y la Interventora Municipal, se realiza la siguiente propuesta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al Pleno Municipal:

Primero.- Estimar las alegaciones siguientes:

- Alegación segunda, apartado C), incluyéndose la partida de Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales con un importe de 22.000 euros.
- Alegación tercera, apartado E), incluyéndose la partida de ingresos Subvención proyectos medioambientales, por un importe de 3.000 euros.
- Alegación segunda, apartado B), partida 31203: Entradas Teatro Chapí, se reduce en un importe de 25.000 euros. (Compensados con el incremento de la partida Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales, subvención proyectos medioambientales).

Segundo.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas”.

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, en el que se hace constar que dada cuenta del escrito de alegaciones presentado por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos y dada cuenta igualmente de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre dichas alegaciones, en primer lugar interviene D.





David Molina Motos, manifestando que se estiman las siguientes alegaciones:

- Alegación segunda, apartado C), incluyéndose la partida de Tasa por Visita Turística de los recursos Monumentales con un importe de 22.000,00 euros.
- Alegación tercera, apartado E), incluyéndose la partida de ingresos Subvención proyectos medioambientales, por un importe de 3.000,00 euros.
- Alegación segunda, apartado B), partida 31203: Entradas Teatro Chapí, se reduce en un importe de 25.000 euros, compensándose con el incremento de la partida de Tasa por Visita a los Recursos Monumentales y Subvención proyectos medioambientales.

Continúa indicando que se desestiman el resto de las alegaciones presentadas, entre ellas la referida a la previsión de ingresos correspondiente a la participación en los tributos del Estado, señalando que se ha calculado en función de la nota de prensa que el propio Gobierno tiene puesta en su página web y en la que se indica que las devoluciones correspondientes a la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009 se harán por los Ayuntamientos en 120 mensualidades.

Por último, manifiesta que se desestiman el resto de alegaciones por considerarlas que tienen un carácter político.

Seguidamente interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, quien dice que sigue pensando que la partida de ingresos previstos del Teatro Chapí es excesiva. En cuanto al importe previsto en los ingresos por la participación en los tributos del Estado entiende que aunque en la citada página web figure una nota de prensa en el sentido expuesto por D. David Molina, lo cierto es que a fecha de hoy, aún no ha sido aprobado por el Gobierno, y que la única cantidad que se desprende, de los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda, como participación del Ayuntamiento de Villena en los tributos del Estado para este año, es la de 5.705.584,32 euros.

Continúa el Sr. Valiente Navarro indicando que algunas de las alegaciones a las partidas de gastos tienen carácter político, pero otras no, como la alegación a la consignación presupuestaria de las partidas de recogida de basuras y la del transporte urbano. Respecto a esta última manifiesta que no se les ha contestado aún sobre si se va a seguir prestando o no el servicio de transporte urbano a



partir del día 1 de julio.

Por último manifiesta el Sr. Valiente Navarro que su grupo considera que en el presupuesto debería figurar una partida para la segunda fase de las obras del Conservatorio.

Sometido a dictamen la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, contra el acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012 por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó informarla favorablemente ya que votan a favor de dicha propuesta los dos Concejales del Grupo municipal Verde de Europa, D. David Molina Motos y D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira y votan en contra de la propuesta los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, D. Jesús Martínez Martínez y D. José Tomás Peralta Ferriz.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone, que en la Comisión Informativa, atípicamente se debatió este tema, lo cual considera que es bueno y hoy vienen con la intención de seguir debatiendo porque el PP presentó unas alegaciones que merece la pena ser consideradas. En este sentido, se han estimado algunas de ellas y otras no, pero le gustaría pormenorizar las razones que les han llevado a ello.

La primera alegación hacía referencia al procedimiento de la convocatoria del Pleno. El equipo de gobierno con el asesoramiento de la Secretaría Municipal, estableció el carácter urgente de ese Pleno, motivado en parte por la información que recogieron de los departamentos de Intervención, Tesorería y Rentas, que les indicaba que había dificultades técnicas en el orden informático y de contabilización para el funcionamiento efectivo de este Ayuntamiento. Han pasado los meses y es todavía más urgente y necesario sacar este presupuesto adelante. Recuerda que cuando el PP valiéndose de la jurisprudencia señalaba que por naturaleza un Pleno no debe ser convocado con carácter urgente, parcialmente podían darle la razón, pero también es verdad que la misma jurisprudencia establece detrás que no debía darse sin razones de peso, pero éstas existían y siguen existiendo, en la necesidad de que haya movimientos y documentos contables del funcionamiento en el gasto de este Ayuntamiento. Por



esa razón, cree que objetivamente estaba motivado el que con la máxima celeridad, en la medida de sus manos y haciendo valer todos los instrumentos posibles, aprobar cuanto antes el presupuesto, por el bien del funcionamiento del Ayuntamiento, de todos los departamentos, porque en todos hay necesidad de gasto, por la ciudadanía que necesita documentos contables para seguir funcionando y financiando las deudas que tienen para con ellos. Desde ese punto de vista y si la oposición lo desea, puede dirigirse a la Intervención Municipal para que les explique las razones objetivas, no del carácter urgente, sino de la situación en que se encuentra el Ayuntamiento en este momento, a causa de la no aprobación de un presupuesto definitivo o si lo desean les haga un balance de esa situación.

En resumidas cuentas, dice el Sr. Molina Motos, al final, detrás de la declaración de urgencia, había una clara bien intención, un fondo bien intencionado, que cree que no es discutible, porque además desde diciembre llevan diciendo qué es lo que van a hacer con el presupuesto, han sido transparentes a la hora de reconocer aquellas partidas en las que han tenido que incrementar el gasto, que es cierto que desde diciembre ha habido movimientos, en absoluto en el fondo de la propuesta, pero sí en aquellos detalles que por haber sido transparentes, se les ha señalado y han podido enmendar. Recuerda, que en el mes de diciembre presentaron y el PP fue invitado, incluso estuvo presente, la situación en que estaban y a finales de enero, en acto público, siguieron colocando encima de la mesa cuáles eran las intenciones, con el detalle correspondiente, avisaron de que se iba a dar ese procedimiento de urgencia y no entendieron que nadie les dijera que esperaban una supuesta equivocación, para después llevarles presuntamente o la intención de que esto al final se judicialice. Desde ese punto de vista y reconociendo que probablemente hayan existido algunos tropiezos no sustantivos y de detalle, porque en lo fundamental la documentación estaba disponible para el PP con tiempo suficiente para que pudiese haber hecho aportaciones, las contribuciones adecuadas para que algunas de ellas se hubieran podido introducir en el presupuesto, aunque al final, por una labor legítima de oposición, decidieran no aprobarlo, pero eso no se ha dado.

Continúa el Sr. Molina Motos, manifestando, que si su motivación era desatascar un problema del Ayuntamiento, entiende que la motivación del PP no está en la de oponerse con el ejercicio legítimo de unos Partidos que entre comillas observan críticamente el funcionamiento, más que de oposición, de obstaculización, que al final sufre el Ayuntamiento como institución y el cuerpo de acreedores que está esperando que resuelvan, en resumidas cuentas toda la ciudadanía, porque el PP básicamente ha dicho que han sido vulnerados sus



derechos fundamentales y le gustaría preguntarles, concretamente en qué, ¿en el derecho a estar informados con suficiente antelación?, lo estuvieron, ¿en el derecho a poder participar?, pudieron hacerlo, ¿que le digan que últimamente han aprendido más derecho y son capaces de revisar la jurisprudencia y encontrar resquicios para intentar colocar un palo en esta rueda y frenar en seco este presupuesto?, pues bien, sigan así, quizás eso sí lo han hecho, encontrar un resquicio para obstaculizar el presupuesto. Entiende que obstaculizar es una cosa y ser oposición otra y además les va a reconocer algo, que les han señalado cosas en las que tienen razón y que de alguna u otra forma han introducido. Considera que su labor de oposición, a la hora de decirles si han acertado o se han equivocado en su función crítica, en la función de mantenerles despiertos con mayor o menor acritud, señalar en qué cosas deben mejorar, puede que no sea agradable, pero les hace estar despiertos y eso está bien, porque el PP tendrá cosas que objetar al presupuesto legítimamente, por ello, han alegado, luego hablarán de la naturaleza de esas alegaciones y cree que finalmente pueden oponerse votando no a este presupuesto, sin embargo, lo que no puede entender cómo son capaces de decir que se van a oponer globalmente a este presupuesto y amenazan con llevarles a los tribunales porque han vulnerado sus derechos, le parece que eso es más que excesivo. Le gustaría que como oposición fueran todo lo críticos que deban ser, pero que no tuvieran ese papel de obstaculización. Desde ese punto de vista y por todo lo que ha comentado, desestiman la primera alegación.

Con respecto a la segunda alegación, sobre los ingresos:

A) Participación en tributos del Estado. El PP parte de entender que ellos se han ido al año 2010 para establecer cuál es la base de previsión en la participación de los tributos del Estado, pero no es así, se han ido a 2011 y han aplicado la minoración que consideran que el Estado les va a hacer en relación a lo que les va a descontar del exceso aportado a los Ayuntamientos en los años 2008 y 2009 y sobre eso puede hablar, porque el PP dice que se refieran a los cinco años que en este momento están vigentes como periodo para poder minorar la aportación que van a hacer en relación a este tema. El equipo de gobierno afirma que tienen razón, porque hay un apartado en la página del Ministerio donde se recoge que por pronto cinco años. Sin embargo, también es cierto que existe un comunicado de prensa del gobierno de España en donde declara las intenciones de llevarlo a 120 meses, sobre esto discutirán y al final no es que uno se fíe o no del Presidente Sr. Rajoy, no hablan de eso, sino de si se fían de lo que dice el gobierno de España. Desde ese punto de vista, él les preguntaría, ¿se fían de lo que dice el Sr. Rajoy? Ellos se fían de lo que habla el gobierno de España y desde ese punto



de vista entienden que el comunicado de prensa acepta que en este momento son cinco años y que en breve será diez años el periodo de devolución, lo cual afecta a la previsión en participación en los tributos del Estado. Ésta es la razón fundamental por la que desconsideran la alegación presentada a esta partida de ingresos.

B) Entradas Teatro Chapí. Van a aceptar parcialmente la alegación del PP y han propuesto que se equilibren los ingresos previsibles con las entradas de los visitantes al Teatro Chapí, en relación al presupuesto de gastos de los cachés, que creen que van a pagar, eso en ningún caso, porque el Teatro Chapí va a mantener un equilibrio presupuestario y no va a ser deficitario, porque hay un grueso considerable que es personal, mantenimiento, instalaciones y no considera que el Teatro Chapí como cualquier programación cultural pueda aspirar a generar beneficios ni tan siquiera a un equilibrio presupuestario, no es posible y muy probable afectaría a una programación excesivamente comercial y sin criterio de calidad. Por otra parte, es cierto que han pedido a los técnicos un ejercicio de imaginación para que establezcan otras fórmulas de ingresos y en esa vía, le sabe mal indicarla, porque recuerda que en otra ocasión informó de que estaba preparando un Reglamento que regulara la tasa de las visitas turísticas y al mes siguiente le presentaron una Moción para que lo hiciera, entonces no sabe si ahora cuando diga que está preparando un Reglamento de funcionamiento de utilización del Teatro Chapí le presenten una Moción pidiendo que lo haga, pero en ello están trabajando, así como con la problemática fiscal que eso pueda tener y que quieren que tenga. Desde ese punto de vista prevén más ingresos que las simples entradas para las visitas de espectáculos o el disfrute de espectáculos en el Teatro Chapí. Finalmente, entiende, que probablemente hayan sido excesivamente optimistas en la partida de ingresos, aunque cree que 140.000 euros son capaces de conseguir con esas novedades en la utilización del Teatro Chapí. Por ello, consideran la alegación del PP y la traducen de forma distinta, en una previsión de ingresos, como aparece en la propuesta de 140.000 euros.

C) Ordenanza de la tasa por visita turística a los recursos monumentales de Villena. Es cierto que la aplicación de esta Ordenanza no estaba contemplada en la partida de ingresos y deben hacerlo, no obstante, ahora que por fin está aprobada, les da una base más fiable para cuantificar cuánto es, habida cuenta de las estadísticas de visitas anuales y el conocimiento de los técnicos, lo que les da unas expectativas de ingresos de 22.000 euros que son las que han incluido en la propuesta.



Con respecto a la tercera alegación sobre los gastos:

A) Recogida de basuras y limpieza viaria. El PP sigue insistiendo en el acoso y derribo a un proyecto de ciudad limpia y como más adelante se verá, siguen manejando cifras distintas. El equipo de gobierno, al final, cree que la ciudad de Villena no está lo limpia que debiera estar, que el servicio de recogida de basuras y limpieza tiene que mejorar y frente a esa propuesta de mejora, hacen una dotación presupuestaria, que por otro lado, esperan que vaya a la baja, que ahora cuantifican en 1.700.000 euros, que el PP considera excesivo y probablemente graviten alrededor de ese dato, en vez de tener una visión variada que incluya más cosas. Además, el PP mezcla la limpieza de las calles con el presupuesto del Conservatorio y les dicen que lo que se ahorren de ese servicio, como innecesario, aunque el equipo de gobierno piensa como necesario, lo lleven al Conservatorio Municipal, porque textualmente dicen “el tripartito está recortando escandalosamente el presupuesto destinado al Conservatorio Municipal”. Aceptando que por tripartito se dirigen al equipo de gobierno, con lo que se dan por enterados, pregunta ¿han recortado escandalosamente el presupuesto del Conservatorio Municipal y ésa es la razón por la cual les dicen que recorten en basuras? Aclara, que el recorte que se ha hecho en el Conservatorio Municipal es de un 9%, en 2011 el Ayuntamiento la aportación a este Patronato era de 777.000 euros y ahora es de 711.000 euros. Quede claro que hay muchas áreas en las que este equipo de gobierno ha tenido que recortar muy por encima de lo que se ha hecho en el Conservatorio Municipal. En estos momentos, los pasos que ha dado este equipo de gobierno se reducen a dos cosas:

1) Con la situación económica en la que están, todos los gastos tienen que ir a la baja y proponen un 9% de recorte en el Conservatorio Municipal.

2) Son prudentes con respecto al capítulo de inversiones que este Ayuntamiento puede acometer, que también se traduce en la continuidad de la aportación municipal para que se refinalice la 1ª fase del Conservatorio y la prudencia con respecto a la 2ª, porque el PP en su escrito dice que hay concedida una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para acometer la 2ª fase de las obras, ¿saben esto a ciencia cierta?, ya que en estos momentos la subvención no está concedida, aunque tampoco desestimada, ¿cuál será la voluntad del equipo de gobierno en función de lo que ocurra? Cree que ser inteligentes y hacer valer las facilidades que se les den desde fuera, pero ahora la prudencia es entender que no la tienen concedida y frente a eso valorar que no se puede gastar más dinero en el capítulo 6 y tampoco en el Conservatorio



Municipal. Eso no es ninguna intención de animadversión por este Conservatorio, como también se traduce en que el recorte presupuestario municipal que han hecho en él, no se puede llamar ni recorte, porque es un 9% y ya le explicarán dónde está ese recorte escandaloso o como dijeron en la Comisión Informativa, ese acoso y derribo del Conservatorio. Desde ese punto de vista van a desestimar esta alegación.

B) Transporte público. El PP les pregunta ¿en julio se seguirá prestando este servicio? Él contesta ¿han dicho en algún momento que no se prestaría en julio? Han comentado y lo han reflejado presupuestariamente que puede ser optimizado el servicio y que deben ahorrar. Saben que en el entendimiento de este equipo de gobierno hay algún Grupo Político que ha hecho sus cálculos y ha presentado una propuesta de posible gratuidad para los ciudadanos, si lo ha hecho y es cierto que lo ha explicado, es porque este servicio podía ser optimizado, si no entendieran que están en crisis. El equipo de gobierno dice que no puede hacer eso, porque no pueden bajar tasas y precios, pero lo que sí pueden hacer es reducir la aportación que el Ayuntamiento presta a este servicio, porque los cálculos se han sacado y en breve tiempo informarán sobre lo que se puede hacer.

Para empezar, comenta el Sr. Molina Motos, que el servicio es optimizable desde el punto de vista de su gestión, no les cabe duda, además en relación a las frecuencias y rango de horarios hay mucho que se puede hacer, que ya explicarán, de tal manera que consideran viable que con la dotación presupuestaria se pueda seguir prestando durante todo el año este servicio y el PP les tendrá que dar tiempo para que lo demuestren, no obstante, si se equivocan, les concederán que es así el caso y lo votarán presupuestariamente para que así se pueda realizar, porque el PP en la Comisión Informativa aludió a que la propuesta será que la ciudadanía irá en bici a partir del mes de julio. Él les diría que no hagan chistes y que intenten ser serios, porque quieren abordar este tema desde la seriedad, ya que tampoco tienen nada contra las bicis como saben, pero no es su propuesta, probablemente la propuesta del equipo de gobierno sea más adelante y de otra manera. Esperan que también el PP se lo tome con seriedad, porque la seriedad es oportuna aquí, la voluntad de ridiculizar gravitando alrededor de dos o tres ocurrencias sobre las bicis, las misas y esas cosas que el Grupo Partido Popular hace, no demuestran una labor crítica, informada y constructiva, que sería de esperar en ese Grupo. Desde ese punto de vista, no atienden la alegación que el PP hace sobre aportación al transporte público en esa partida presupuestaria.



C) En su contribución al gasto, entra claramente un conjunto de aportaciones que tienen un carácter político y que refleja cómo el PP no les entiende o se desentiende de ciertas cosas. Para empezar, nota que tienen cierta aversión a aquellas propuestas que han de ver con la aportación, protección o valorización de espacios singulares municipales, para ellos la huerta y los espacios naturales, económicos y sociales, respecto de los cuales es importante su ordenamiento. Por tanto, el PP podrá decirles que si es importante, ¿cómo han puesto sólo 2.000 euros en el presupuesto? Como saben este Ayuntamiento durante cuatro años y últimamente los convenios que se han firmado, que tenían declaración de interés comunitario, establecían la necesidad de que ese dinero se gastaría en un acuerdo marco con Consellería, la propuesta vino en el año 2008 de manos del PP y en ella aparece explícitamente el Canal de la Huerta. Como saben la costumbre de la anterior legislatura y de otras anteriores, en la gestión de las aportaciones de las declaraciones de interés comunitario era no cuantificarlas en el presupuesto de ingresos y a medida que fueran disponibles, crear el crédito afectándolo a su naturaleza. Desde ese punto de vista, ellos han dicho en voz alta que querían hacer algo en el plan de la protección del Canal de la Huerta y lo tratarán presupuestariamente por esa vía y ya sabe el PP qué convenios firmados y percibidos y declaraciones de interés comunitario recientes, les permitirá dotarla adecuadamente para que se pueda hacer. Explica, que el Plan Especial de Protección de la Huerta, en el fondo es la ordenación del territorio de los usos y la conservación de ese espacio. Ruega tomen nota por lo que viene a continuación, ya que el PP les dice que no entiende el Plan estratégico de la ciudad ni cree que en el mundo agrario haga falta un parque, hasta le pareció ver alguna sonrisa el otro día, igual no está bien, porque parece que finalmente era otro foco de ridiculización, sin embargo, él les avisa de que les parece a ellos una cosa muy seria e importante y valiosa.

Por último, el PP, en relación al tipo de cosas que tienen que ver con la dimensión ambientalista y de ordenación, comenta que todo eso que parece apuntar a la ordenación del territorio, ¿por qué no lo llevan a la partida del Plan General de Ordenación Urbana y la dotan con el conjunto de todos esos importes, que como saben siguen siendo tan insuficientes como los 4.000 euros que se han puesto?. El Sr. Molina Motos, recuerda que el PP tuvo cuatro años para hacer el Plan General de Ordenación Urbana y ahora les recomiendan que metan todas esas cosas dentro de esa partida. Piensa que es sorprendente cómo ahora en la oposición han aprendido a hacer los deberes y pretenden que ellos los hagan en unas circunstancias económicas totalmente distintas, porque la estrategia de este equipo de gobierno es ordenar y para ello hace falta una estrategia clara, territorial y un modelo claro de desarrollo. Entiende que eso que





es previo y un marco conceptual que debe imbuir en su interior el Plan General es el Plan estratégico de la ciudad que proponen. Ahora en estos momentos, no están para más planes, si el PP hizo muchos planes, pagaron parte de ellos, parte los van a pagar este equipo de gobierno, quedaron en las estanterías, eran sectoriales y parciales y no estaban en un marco coherente de interrelación entre ellos. Sin embargo, este equipo de gobierno considera que ese marco es el Plan estratégico de la ciudad y más, porque luego sabe que volverán a reírse del City Marketing, lo adelanta ya, nada que ver con la valoración turística, el valor diferencial o con establecer cuáles son las ventajas competitivas que pueden tener y en función de qué, lo cual tienen pensado. Deja claro que no hay posibilidad, en este momento, de iniciar el Plan General, pero sí ese marco conceptual global y sí con urgencia en relación probablemente a la presencia del nodo logístico y a las inminentes decisiones que tengan que tomar al respecto, que pequeños espacios o singulares los protejan, como es el caso de la huerta. De ahí que no consideren la alegación presentada en el apartado c) de la propuesta del PP.

D) En este apartado el PP presenta de nuevo partidas a eliminar con las que no están de acuerdo, como la idea de marca de la ciudad o el estudio de cuáles pueden ser las ventajas competitivas que existen en este momento en este territorio, para hacerlas valer en el futuro, también les proponen que se olviden de ese proceso de asesoramiento de participación ciudadana, no sabe por qué no lo entienden, así como el asesoramiento de actividades turísticas que han incluido porque lo consideran valioso y les sugieren que todas estas partidas las incluyan en la del Conservatorio Municipal, igual se piensan que tienen ahí un filón, aunque no está mal, ya que sólo se ha rebajado un 9%. No obstante, consideran que a pesar de lo que les proponen, esas cosas siguen siendo útiles, valiosas y señalan eso que muchas veces les han pedido, por dónde quieren ir por el Conservatorio y su proyecto educativo, pero quieren ir más allá en el ámbito del desarrollo económico, más ideas en turismo y lo que están incluyendo aquí, pero el PP les dice que reduzcan de las basuras y lo lleven al Conservatorio igual que este tipo de iniciativas, éste es el análisis que él hace de sus alegaciones y, por eso, no aceptan esta alegación.

E) El PP les comenta que si tienen una partida de proyectos medioambientales con subvención externa, ¿dónde está? En este sentido les da la razón, hay que colocar una partida de ingresos por 3.000 euros que se corresponda con esto, aquí han hecho bien de señalarlo y ellos han de aceptarlo.

Para acabar esta primera intervención, el Sr. Molina Motos, dice, que del conjunto de toda la explicación se desprende la propuesta que a partir de ahora



pide que se valore, de estimar las cosas que ha dicho y de desestimar aquellas otras que ha señalado que considera interesantes.

Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que va a explicar las alegaciones que el PP presenta, indicando que después entrará al debate de lo que ha comentado el Sr. Molina Motos, porque quiere que la ciudadanía conozca las alegaciones que su Grupo ha presentado.

1º) Sobre la convocatoria del Pleno extraordinario y urgente que se hizo sin cumplir el plazo legal fijado de las 48 horas entre la convocatoria y la celebración del Pleno, alegación que el equipo de gobierno rechaza apoyándose en los informes tanto de Secretaría como de Intervención. Sin embargo, a pesar de la justificación que el equipo de gobierno les sigue dando y de la justificación de esos informes, la desestimación de las alegaciones al Presupuesto y Plantilla ya no reviste tanta urgencia, porque ésta sí que puede esperar las 48 horas que es el plazo establecido para convocar el Pleno Municipal. Va a hacer una pregunta al Concejal de Hacienda que le gustaría le respondiera, no como en muchas ocasiones que se va por la rama en los debates y no llega a contestarle, ¿cuál es el motivo de que a pesar de los informes de Secretaría e Intervención, según los cuales estaba justificada la convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno de 9 de febrero de 2012 para no hacer lo mismo con este Pleno?, ¿por qué se han respetado hoy los plazos legales?, ¿ya no tiene hoy la misma urgencia el que se trabaje con Presupuesto prorrogado que con el del año? Ruega al Concejal de Hacienda que justifique igual que hizo en el Pleno anterior y en la Comisión Informativa con la urgencia, la no urgencia de este Pleno.

2º) Sobre las partidas de ingresos, han presentado varias alegaciones:

A) Sobre la participación en los tributos del Estado, a día de hoy, los números oficiales son los que son y el informe de Intervención es claro. En la Comisión Informativa el Sr. Molina Motos les dio una nota informativa del Ministerio de Hacienda, donde decía que el reintegro de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009, por parte de los Ayuntamientos se extendería de 60 a 120 meses, pero esta nota va más allá, porque también se refiere a que los Ayuntamientos van a recibir el 50% estimado de la liquidación positiva del año 2010 y ya que el Sr. Molina Motos quería rechazar esta alegación, podía haber ido un poco más allá para basar su argumentación no sólo en la nota de prensa y haber ido al Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, donde en su disposición adicional cuarta recoge que dicha liquidación positiva de



2010 se va a anticipar a los Ayuntamientos, aunque no habla de la extensión de los 60 a 120 meses del plazo de devolución, pero sí que les van a anticipar la parte correspondiente de esa liquidación. Sin embargo y aún así, sigue sin cuantificarse, por lo que a día de hoy esa alegación debe estimarse y el Concejal de Hacienda hacer las modificaciones presupuestarias que estime oportuno, como así se recoge en el informe de Intervención.

- B) Sobre los ingresos del Teatro Chapí, el equipo de gobierno estima parcialmente la alegación del PP y los disminuye en 25.000 euros. Sin embargo, les dice el Sr. Molina Motos, que están trabajando en un Reglamento de uso del Teatro, pero a día de hoy, con la fórmula de gestión que tiene el Teatro, 140.000 euros en ingresos, no compensa los 140.000 euros en gastos. Si es verdad lo que dice el Concejal, le ruega que les convenza al PP, a la ciudadanía y a la Intervención, porque les habla de que va a haber una novedad en la utilización del Teatro, ¿qué va a hacer, va a cobrar a las Asociaciones en sus galas benéficas?, ¿se va a convertir el Sr. Molina Motos en el SGAE en Villena?
- C) Sobre las otras alegaciones, aceptan incluir la tasa turística y las subvenciones por proyectos ambientales. En éstas, ya que aceptan esta modificación, propone que modifiquen también las bases de ejecución del Presupuesto y declare la indisponibilidad de esta subvención hasta que no se reciba.

3º) Sobre las partidas de gastos, el Concejal de Hacienda les informa de que el Conservatorio sólo tiene un 9% de bajada respecto a otros años. El PP plantea que se recorte la partida de basuras y limpieza viaria en 300.000 euros, pero siguen diciendo que el proyecto de limpieza de la ciudad está muy mal. El PP les ha propuesto que esa cantidad se destine a la partida del Conservatorio Municipal 2ª fase y a suplementar la partida del transporte público. El Concejal de Hacienda les comenta que están estudiando el transporte público para que haya dotación presupuestaria hasta final de año. No obstante, él le pregunta, ¿qué va a hacer con el transporte?, ¿va a hacer caso al informe de Intervención y suprimir el servicio?, ¿finalmente las paradas de los autobuses se van a convertir en parking de bicicletas? Ahora el Sr. Molina Motos les dirá que siguen con las gracias, pero no es así, siguen con las gracias pero con números, porque a día de hoy se han gastado 60.000 euros en los meses de enero, febrero y marzo, si quieren seguir prestando el servicio de transporte público urbano, quedan 90.000 euros de abril a diciembre y mientras tanto tienen que licitar y adjudicar el



nuevo servicio, con lo cual en junio tendrán la partida a cero y se quedarán sin autobús. Por tanto, dígales qué va a hacer cuando tenga que decirle a la ciudadanía que no hay autobús urbano.

Sobre el Conservatorio, manifiestan que como no saben si está concedida o no la subvención, no saben, pero desde que el PP se lo viene diciendo, ya se podían haber preocupado, yendo a la Diputación para ver qué ocurre con esa subvención, si se va a conceder o no, por lo pronto el equipo de gobierno la desecha, lo que van a conseguir con eso es que hayan estudiantes del Conservatorio de primera y de segunda.

El PP ha propuesto modificaciones en diferentes partidas, por considerarlas innecesarias y porque se van a duplicar los gastos si lo hacen. Han pedido que se incorporen a la partida del Plan General de Ordenación Urbana y el Sr. Molina Motos le responde que con 4.000 euros no se puede hacer nada del Plan General, entonces, le preguntan ¿para qué pone los 4.000 euros del Plan General?, ¿qué va a hacer con ese dinero, comprar bolígrafos o un paquete de folios, por si alguien del Ayuntamiento se le ocurre decir que van a iniciar el Plan General?, ¿qué moto les está vendiendo el Concejal? El PP le sugiere que incluya 35.000 euros más para hacer los primeros estudios y le contesta que no hay para hacer nada, ¿para qué se ponen? Cree que sería mejor decir que no lo van a hacer y que no los incluya.

El PP pedía que se suprimiera el Plan de Protección de la Huerta y del Plan Estratégico de la Ciudad, porque se inician los trabajos del Plan General, éste necesariamente va a recoger todo eso. Están haciendo un gasto que después si el redactor del Plan General no es el mismo que el que redacte esos planes especiales y no tenga los mismos criterios, puede modificar los que estime oportunos, con lo que está duplicando los gastos. Por tanto, considera que es un gasto superfluo.

Es cierto, dice el Sr. Valiente Navarro, que el PP ha sugerido que una serie de partidas se suprimiesen y se destinasen al Conservatorio y ello porque no es cierto que hayan rebajado en un 9% el presupuesto del Conservatorio, globalmente es posible, pero se olvida de comentar cuánto ha aumentado la dotación de personal del Conservatorio, porque si se compara con el anterior presupuesto, ha subido bastante, con lo cual ha aumentado en un 20% la dotación de personal, disminuyendo en un 70% la dotación a los demás servicios del Conservatorio, ya que lo han dejado sin inversiones y sin otras muchas cosas, así, por ejemplo, el día que se les estropee la cuerda de un piano, seguirán tocando con el piano averiado.



De las partidas que proponía el PP dar de baja, cita la de la campaña City Marketing, la de asesoramiento de procesos de participación ciudadana y la de asesoramiento en fomento de actividades turísticas. A ellos se les ha criticado mucho durante los cuatro años los asesores contratados, las personas de confianza y vean con qué paradoja se encuentran, suprimen un cargo de confianza y dotan con 24.000 euros para contratar directamente a quien quieran para que les asesore. Aclara, que no han desdoblado el cargo de confianza en dos y contratado a dos amiguetes igual, entonces él se pregunta ¿no tienen contratada a una persona como cargo de confianza para que colabore en participación ciudadana?, ¿no tienen ya a un auxiliar que colabora con la Concejalía de Participación Ciudadana?, ¿cuántas personas más les hace falta? También ocurre que en el asesoramiento a turismo dedican otros 17.000 euros para algún amiguete por contratación directa. Parece que queda mejor hablar de un procedimiento abierto y de una contratación administrativa que decir que tienen otro cargo de confianza o si no, un gasto urgente como el de la campaña de City Marketing.

Para acabar con esta primera intervención, el Sr. Valiente Navarro, expone, que va a decirlo muy claro, el equipo de gobierno apuesta por los gastos superfluos y para contratar a amiguetes siguen recortando en educación, pero después sin ningún rubor, se bajan a la Plaza de Santiago a protestar por los recortes del Sr. Fabra y del Sr. Rajoy. Cree que hay que tener el rostro bastante duro para hacer lo que hacen y decir lo que dicen.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. David Molina Motos, quien expresa que como el Portavoz del PP quiere una respuesta de porqué este Pleno no ha sido convocado con carácter urgente, también le gustaría que él le respondiera a la pregunta que él le ha hecho sobre qué derecho fundamental ha vulnerado el equipo de gobierno de manera tan flagrante, le pide que por favor, le corresponda con la pregunta que él le ha hecho. La respuesta suya es la siguiente, el PP ha comentado que van a llevar este asunto a los tribunales, no les vale sólo una alegación, pero ellos han buscado asesoramiento, de cara a que el PP ha declarado una intención clara, de cómo deberían convocar este segundo Pleno para el supuesto de que el PP llevara adelante ese contencioso y el Ayuntamiento salir más airoso. Les han contestado que en esta ocasión convocasen el Pleno con carácter extraordinario y no urgente, por lo que de forma asesorada se les ha aconsejado que lo hicieran así, de nuevo lo han retrasado un día más, porque les han dicho que vayan por esa vía.



Finalmente, el análisis del Presupuesto del PP, es ponerle pegas a 150.000 euros en el capítulo de ingresos y en el de gastos pedir que se supriman siete partidas y que se potencie el Conservatorio Municipal, lo cual le parece muy bien, pero eso es lo que hay, el resumen de las alegaciones que el PP les hace, que no creen en la voluntad de ordenar del equipo de gobierno ni en sus iniciativas económicas, no pasa nada, ni en la figura de protección que establecen, porque van a la idea de que como en el Conservatorio han sido austeros, recortan en educación, pero él les pide que vayan al gasto global de toda la educación y miren si es cierto, porque al final cree que son más reactivos a la situación mediática, que no a un análisis concienzudo de lo que dicen que van a hacer y de lo que no van a volver a realizar. Son optimistas con el Presupuesto, pero no desconocen sus dificultades y hubiese sido interesante que los diez Concejales del PP hubiesen hecho un análisis serio, no limitarse a coger el informe de Intervención y fijarse en los lugares pintorescos para hacer pinturas caricaturescas, lo cual se les da bien, no poniendo de manifiesto, que no están de acuerdo en el proyecto global en ésta u otra partida, al final, son 7 partidas de gastos las que piden que supriman y les cuestionan 150.000 euros en ingresos sobre un Presupuesto de casi 23 millones de euros, no sabe si es un análisis crítico ni realmente si señala la capacidad de diez Concejales, muchos de ellos con experiencia durante cuatro años, que podrían aportar a este Ayuntamiento.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, replica, que al equipo de gobierno le habrán dicho que convocase el Pleno cumpliendo la legalidad y dentro del plazo de las 48 horas, no vaya a ser que se encuentren con otro recurso y en lugar de uno, tengan dos Plenos anulados. Por esto, cree que han aceptado, pero reconozcan que no han cumplido con la legalidad en la convocatoria del primer Pleno, porque podían haberlo convocado un día antes, para el martes, este Pleno de hoy, cosa que hicieron, pero a los cinco minutos se arrepintieron, convocándolo para el miércoles. No sabe cómo el Sr. Molina Motos, pueda poner de manifiesto que duda de la capacidad de los diez Concejales del PP para hacer el análisis de Presupuesto, ciertamente se han referido a 7 partidas, como podían haberse metido con todas y con el proyecto del equipo de gobierno, que es inexistente, porque si cuentan las partidas en las que van a gestionar y a hacer de verdad su Presupuesto, verán con qué se quedan. En nombre de su Grupo va a explicar el análisis serio que ellos hacen, que el equipo de gobierno lo único que realiza con este Presupuesto es aumentar la partida de basuras y limpieza viaria, ése es su proyecto de ciudad, que Villena esté más limpia, es decir, gastar más en basuras y limpieza, para eso le quitan a educación 300.000 euros para incrementarlo a esa otra partida. Por ejemplo, al



Conservatorio, porque pongan 1.000 euros para hacer actividades en el Consejo Escolar, eso no es apostar decididamente por la educación. El Sr. Molina Motos y el equipo de gobierno, lo que piensan del Conservatorio es que es una educación de ricos y no apuestan por ella, así se demuestra con este Presupuesto. Sin embargo, el Concejal de Hacienda se bajará sin ningún rubor a la Plaza de Santiago para protestar contra el Sr. Rajoy y el Sr. Fabra, aunque él es el primero que está aplicando esos recortes y su proyecto de ciudad es gastar más dinero para recoger las basuras.

Cierra el turno de intervenciones, D. David Molina Motos, indicando, que el Sr. Valiente Navarro no le ha correspondido ni respondido, porque le ha preguntado en qué se habían vulnerado sus derechos como Concejal y no se ha referido a ello. Entiende, que no le pueda responder y le pregunta, ¿ha leído el informe de Secretaría con respecto a la convocatoria del Pleno anterior? Ante la contestación positiva del Portavoz del PP, expone que se alegra de que lo haya hecho. Por otra parte, no duda de la capacidad de los Concejales del PP, sino de que no lo han hecho, puede dudar de la capacidad de trabajo, pero no de su capacidad, porque aún no la ha visto ni la sabe, aunque el Sr. Valiente Navarro sí que puede interpretar en qué cosas piensa él, se alegra de que tenga esa capacidad, pues, van descubriendo otro tipo de ámbitos, no está mal. En resumen, el PP señala la capacidad de análisis que van a tener, que es la ciudad limpia y nada más, lo cual es triste, porque no han hecho un verdadero análisis serio de lo que el equipo de gobierno propone, algunas de las partidas que proponen suspender están señalando cosas que no son capaces de entender o no quieren entender y frente a eso poco se puede decir.

Finalmente, sobre la evaluación de los Presupuestos y la estrategia de la oposición, ha de decir que, básicamente, es una estrategia de obstaculización, de oportunidades con respecto al asunto mediático, insisten en que van a recortar las partidas de educación y gravitan una y otra vez entorno al Conservatorio, un servicio valioso para esta ciudad, donde es necesario que su proyecto educativo se oriente a responder a las necesidades de la población que quiere formarse musicalmente, con las circunstancias que en este momento tiene el Ayuntamiento. No va a tener ningún rubor en decir no a los recortes de educación, rogando al Sr. Valiente Navarro que mire las partidas de educación, lo único es que el Conservatorio no forma parte de la oferta educativa de la ciudad, porque lo afirma, aunque no niega, sino que lo manifiesta, que la formación musical de los chicos y chicas y adultos sea importante y tenga que ser cuidada adecuadamente, no han dicho nada al respecto, aunque han señalado, que como servicio municipal tiene que ser repensado desde el punto de vista del



equilibrio económico y lo han señalado. El resto de cosas que afirman o ponen en boca de ellos o manifiestan por ellos, se las están inventando. Para acabar, respecto al punto de alegaciones, globalmente hubiera estimado que el PP hiciera un análisis un poco más riguroso, puesto que al final, se han quedado en 150.000 euros en ingresos y en los gastos gravitando sobre los mismos puntos, pero espera que en el futuro, en una gestión presupuestaria que reconoce que va a ser difícil, cambien de actitud.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al estar ausente la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse un empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, que arroja idéntico resultado a la primera, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde favorable a la propuesta, por lo que la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular, siguientes:

- Alegación segunda, apartado C), incluyéndose la partida de Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales con un importe de 22.000 euros.
- Alegación tercera, apartado E), incluyéndose la partida de ingresos Subvención proyectos medioambientales, por un importe de 3.000 euros.
- Alegación segunda, apartado B), partida 31203: Entradas Teatro Chapí, se reduce en un importe de 25.000 euros. (Compensados con el incremento de la partida Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales, subvención proyectos medioambientales).

**Segundo.-** Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal Partido Popular y al departamento municipal de Intervención.





3.- Alegaciones presentadas contra el acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012 por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012.

2070\_3\_1

Se da lectura a los escritos de alegaciones presentados por D. Tomás Sánchez Pujalte, como Secretario General de la FSP/UGT de la Comarca de la Montanya-Vall del Vinalopó, D. Mario Salas Sánchez, D. Victoriano Coloma Sánchez, D. Alejandro Mendiola Jaén, D. Andrés Martínez Alpañés, D. José Antonio Santander Gázquez, D. José Valiente Azorín, D. Daniel Azorín Ortuño, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Francisco Reig Ruiz, D. José Valiente Carpena García, D. Ricardo García Tomás, D. Carlos Esteve Martínez, D. Salvador Céspedes Amorós, D. Eduardo Garri Berenguer, D. José Antonio Villaplana Chico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Marco Soler, D. José Montoro Segura, D. Antonio Domene Ordóñez, D. Pablo Baldo Moncho, D. Miguel Ángel Jiménez Mondéjar, D. Manuel Catalán Hernández, D<sup>a</sup> Jovita Reche Lorca, D. José Antonio Flor Martínez, D. Ángel Fernando Santiago Pérez, D<sup>a</sup> Susana Sánchez Mañogil, D. Cristóbal Rollán Silvestre, D. Fulgencio Domene Ferríz, D. Antonio Vidal Sánchez, D. Pedro Ferrándiz Martínez, D. José Pascual Ibáñez López, D. José Verdú Maciá, D. Antonio Molina Navalón, D. José Francisco Hernández Amorós, D. Juan Beltrán Milán, D. Juan José González Coello, D<sup>a</sup> Cristina Ruiz Martínez, D. José Fernando Pardo Estevan, D. Doroteo Blanco Medina, D. José Antonio Sempere Richart, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Castellanos Platero, D<sup>a</sup> Puri Francés Navarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Pi Tomás, D. David Tomás Zapater, D<sup>a</sup> Isabel Sáez Socuéllamos y D. Vicente Javier Esquembre Bebiá, en relación con el acuerdo del Pleno Municipal, de 9 de febrero de 2012, por el que se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Municipales para el ejercicio 2012, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con fecha 15 de febrero de 2012, formulando las siguientes alegaciones:

“Que con fecha 15 de febrero de 2012, se ha publicado en el B.O.P.A. el Presupuesto, la Plantilla y la RTP, que han de regir en el ejercicio 2012 y que fueron aprobados inicialmente en el Pleno de 9 de febrero de 2012.

Que la plantilla y RTP no fueron aprobadas en la Mesa General de Negociación del 25 de enero de 2012, ya que la documentación no estaba



completa y no se pudo debatir, a pesar de ello, algún sindicato se mostró en contra de la amortización de plazas.

Posteriormente, en el Pleno de 23 de febrero de 2012, se hace una nueva modificación y se crea una plaza de Arquitecto, cuando éste está contratado desde el día 13 de febrero de 2012.

Que existe una sentencia a favor de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Valenciana, 21/12 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 19 de enero de 2012, en la que declara nula la mutación efectuada en la RPT de 2008, por no haberse negociado con los Sindicatos y el departamento de personal ya tenía conocimiento de la misma antes del Pleno en el que se aprobó el Presupuesto, la Plantilla y la RPT de 2012, por lo que dicha RPT tendría que haber sido la de 2007.

#### SOLICITAN:

Que estando dentro del plazo de reclamaciones, según el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se deje sin efecto la Plantilla y RPT presentada y se cumpla la Sentencia 21/12 estableciéndose la RPT tal y como aparece publicada en el Boletín nº 107, de 29 de mayo de 2007.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, de 8 de marzo de 2012, que transcrito literalmente, dice:

“En el escrito presentado se hace referencia a tres situaciones:

a) La aprobación de la Plantilla y RPT, del Ayuntamiento de Villena, publicado en el BOP, de fecha 25 de febrero de 2012, indicando que la documentación estaba incompleta y no se pudo debatir.

En este sentido, manifestar que, este punto fue debatido en la Mesa General de Negociación del día 25 de enero de 2012, si bien no se entregó con el tiempo suficiente de los cinco días comprometidos para la entrega de documentación a los componentes de la Mesa de Negociación, tuvieron conocimiento con antelación de la propuesta llevada a cabo de amortización de varias plazas, las cuales ninguna de ellas estaba ocupada en interinidad, dando con ello formalidad a las directrices marcadas en medidas urgentes en materia



presupuestaria (R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre).

Se acompaña copia del acta de la reunión de dicha Mesa General de Negociación del día 25 de enero de 2012.

b) Creación y amortización de un plaza de Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico, respectivamente.

También, manifestar, que la creación de la plaza es como consecuencia a tener que materializar el Decreto 54/12, del Juzgado de lo Social número 2 de Alicante, de fecha 6 de febrero de 2012, al tener que readmitir a su puesto de trabajo a D. Miguel Ángel Gómez Níguez, el día 13 de febrero, no disponiendo de tiempo material para la convocatoria de Mesa General de Negociación, debido a que ello comprendía la modificación en la plantilla anteriormente mencionada. No obstante, los componentes de la Mesa de Negociación, tenían conocimiento verbal de esta decisión.

En cuanto a la amortización de la plaza de Arquitecto Técnico, fue establecida como consecuencia de que no existe ninguna interinidad de la misma y ello supone llegar a un equilibrio presupuestario con la anterior creación, no contraviniendo incremento de gasto público.

Se acompaña informe jurídico y administrativo de fechas 9 de febrero de 2012 y 20 de febrero de 2012, respecto a la creación y amortización de dichas plazas.

También indicar que la readmisión se produce de forma ocasional como consecuencia de la necesidad manifestada por el departamento de Urbanismo y significar que dada la condición e la plaza de laboral indefinido “no fijo”, no implica una fijeza de la misma.

c) El fallo de la sentencia a que se hace referencia 21/12 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, es con referencia a los presupuestos correspondientes al año 2008, en la que no se mantuvo respecto a la del año 2007, la formalidad de consignar en la plantilla la consignación por acomodación dentro de los grupos E, el del grupo D. Dicha sentencia, según informe adjunto del equipo jurídico del Ayuntamiento de Villena, de fecha 8 del presente mes de marzo, lo es únicamente en cuanto a la forma, es decir, la de respetar la denominación en la plantilla municipal de este grupo D, pero no en el contenido del fondo, en cuanto a la asignación definitiva de dicho grupo, y a que ello debe de contar con los procedimientos legales para alcanzar la asignación



del mismo.

No obstante, se dará cuenta de dicho fallo de sentencia en la próxima Mesa General de Negociación para su conocimiento y efectos”.

Seguidamente, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Letrado, D. Cristóbal Sirera Conca, que transcrito literalmente, dice:

“En relación con la ejecución de la sentencia nº 21/12, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 19 de enero de 2012, la cual trae causa de un recurso promovido por el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) y en la que se impugnan específicamente los cambios introducidos en la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que conforman el Anexo de Personal del Presupuesto General del ejercicio 2008.

La citada sentencia es de carácter estimatorio y en su fallo anula los citados cambios en la Plantilla de Personal y la RPT, aduciendo como causa de tal decisión la ausencia de negociación sindical en la Mesa General.

El objeto del presente informe debe dilucidar, básicamente, dos aspectos: de una parte, el impacto directo de la declaración de nulidad de las modificaciones del Anexo de Personal introducidas en el Presupuesto de 2008 y, de otra, la situación en la que queda la Plantilla y RPT en su proyección actual en relación con la posible existencia de derechos subjetivos de los empleados afectados.

#### Consideraciones jurídicas:

Primera.- La declaración de nulidad por parte de la sentencia respecto del Anexo de Personal del Presupuesto General del año 2008, tiene un alcance jurídico que la propia fundamentación de la misma explica, pues se limita a dejar sin efecto los cambios en la RPT aprobados en el seno de dicho acuerdo, sin asumir ninguna otra consecuencia, en particular, expresamente se rechaza la pretensión del Sindicato recurrente de que en la Plantilla de Personal y en la RPT vigente se incluya el contenido de los conceptos reconocidos en el acuerdo de Pleno precedente de fecha 2 de abril de 2007, que básicamente afectaban a una serie de puestos de trabajo en cuanto a su clasificación (grupo y complemento de destino).



Dicho de un modo más claro, de la sentencia no surge ninguna directriz imperativa en virtud de la cual los titulares de los puestos afectados o el propio Sindicato puedan exigir derechos derivados de la clasificación de los puestos de trabajo aprobada en el acuerdo plenario precedente de fecha 2 de abril de 2007, ni relativos a la promoción profesional, ni de carácter retributivo.

De ahí que si proyectamos los efectos de la sentencia al Anexo de Personal del Presupuesto previsto para 2012, el corolario que cabe extraer es que no existe ningún tipo de vínculo que obligue al Ayuntamiento de Villena a asumir el contenido del acuerdo plenario de 2 de abril de 2007. Cabe insistir al respecto en que es el propio Tribunal el que descarta esta posibilidad, tal y como se desprende de la lectura de la fundamentación jurídica:

*“F.J. Cuarto, párrafo segundo*

*Ello hace que nos debamos a limitar a declarar la nulidad del acto impugnado en cuanto a los extremos analizados (modificación de la RPT) al haberse prescindido del procedimiento par atla mutación o, en términos del Sindicato actor, "de haberse realizado de modo unilateral obviando absolutamente a todo órgano de representación de los funcionarios públicos, sin que por el contrario quepa asumir la pretensión última de la recurrente, referida a que ordenemos incluir tanto en la RPT como en la Plantilla de Personal adjunta a los presupuestos, con establecimiento a su vez de la correspondiente asignación presupuestaria, los conceptos reconocidos y descritos en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villena de fecha 2 de abril de 2007, respecto a la clasificación de los puestos del grupo E como barrados con E/D, así como a los incrementos de los puestos del complemento de destino D17y C17 a D18, C18 y C20 (...)”*

Segunda.- Lo expresado en el párrafo anterior no quiere decir que el asunto de la modificación en la RPT pueda, sin más, quedar relegado a su archivo.

En el trasfondo de la cuestión subyace un pacto Administración-Sindicatos alcanzado en su día, con una clara incidencia económico-retributiva, cuyos efectos deban ser analizados en profundidad, en tanto que, como expresa el sindicato UGT en su escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de 2012, la reivindicación sobre su cumplimiento permanece incólume en tanto que se percibe como un acuerdo en vigor.



El asunto en sí resulta muy complejo en términos jurídicos, por cuanto el acuerdo plenario de 2 de abril de 2007 cuyo contenido se reivindica por el Sindicato, a su vez, pende de un acuerdo precedente alcanzado el 6 de marzo de 2006 por el que se aprobó el Anexo de Personal correspondiente al Presupuesto de ese ejercicio, el cual recoge el contenido del pacto sindical al que hemos hecho alusión. Pues bien, este Acuerdo de 2006 fue requerido de nulidad por parte de la Subdelegación del Gobierno de Alicante; nulidad a la que el Ayuntamiento de Villena accedió por Decreto de Alcaldía nº 1540/2008, de fecha 20 de noviembre (no impugnado), en la medida en que se entendió que el contenido del pacto vulneraba la normativa presupuestaria estatal al llevar ínsito un importante incremento retributivo.

Con este cúmulo de antecedentes no se vislumbra con claridad que el pacto sindical alcanzado en 2006, trasladado a la Plantilla y RPT aprobadas en los años 2006 y 2007, se encuentre en vigor, y mucho menos que su cumplimiento pueda ser exigible. Más bien lo que se aprecia es una situación completamente críptica, de difícil solución, que en términos de buena fe y confianza legítima exige un retorno a la Mesa de Negociación a fin de clarificar si los cambios en la clasificación de los puestos de trabajo afectados puede ser materializada atendiendo a las estrictas normas que sobre este aspecto rigen en el ordenamiento jurídico de la función pública.

Al respecto, debemos anticipar que es amplísima la jurisprudencia que impide que los cambios de clasificación de puestos de trabajo, en lo que atañe al grupo de clasificación y retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico), se escenifiquen mediante pactos sindicales de alcance general que no obedecen más que a incrementos retributivos encubiertos y sin causa. Este tipo de situaciones, para poder ser acordes con la legalidad, deben ser abordadas en el marco de una modificación de la RPT orquestada en base a criterios técnicos objetivos, que en última instancia permitan determinar que efectivamente existen razones ligadas a la funcionalidad de los puestos de trabajo que aconsejan aprobar el cambio y asumir sus consecuencias.

### Conclusiones:

Primera.- El fallo de la sentencia nº 21/12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se limita a anular las modificaciones Introducidas en la Plantilla de Personal y RPT acordadas en la aprobación del Presupuesto General de 2008.



Segunda.- Dicha anulación tiene un contenido esencialmente formal, en tanto que la misma se fundamenta en un defecto de procedimiento, cual es la ausencia de negociación en la Mesa General.

Tercero.- La sentencia no reconoce ningún derecho subjetivo derivado de los cambios de clasificación de determinados puestos de trabajo, que en su día fueron pactados en la Mesa General y traspuestos a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo en los correspondientes anexos de personal del Presupuesto General de los años 2006 y 2007.

Cuarto.- En atención al contenido de la citada sentencia, el Anexo de Personal (Plantilla y RPT) del Presupuesto General del ejercicio 2012 no está condicionado por el citado pacto sindical reconocido en el Acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2007, por lo que no existe obligación de incorporar las determinaciones allí contenidas referidas al grupo de titulación y el complemento destino de ciertos puestos de trabajo.

Quinto.- El asunto debe retornar a la Mesa General, a fin de determinar si el contenido del pacto puede sostenerse en base a criterios de legalidad y oportunidad.

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“Que vistos los puntos manifestados en dichos escritos, así como de los informes emitidos al respecto y que se adjuntan a la presente propuesta, se propone desestimar los mismos y que se eleve para su aprobación definitiva la plantilla, con su RPT, del personal del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio de 2012, así como el presupuesto municipal correspondiente”.

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, en relación a la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos de UGT, Sindicato Comarcal La Muntanya-Vall del Vinalopó y por 46 reclamantes más, a la aprobación de la RPT y Plantilla del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012, interviene D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés quien explica el contenido de su propuesta



indicando que se basa en los informes jurídicos y administrativos que se acompañan.

Sometida a dictamen la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos de UGT, Sindicato Comarcal La Muntanya-Vall del Vinalopó y por 46 reclamantes más, contra el acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2012, por el que se aprobó la RPT y Plantilla del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó informarla favorablemente ya que votan a favor de dicha propuesta los dos concejales del Grupo municipal Verdes de Europa, D. David Molina Motos y D<sup>a</sup>. Virtudes Hernández Francés, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira y votan en contra de la propuesta los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, D. Jesús Martínez Martínez y D. José Tomás Peralta Ferriz.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expone, que la propuesta de la Concejalía es la de desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos de UGT y 46 personas más en base a los siguientes argumentos:

- En primer lugar, se alega que la plantilla y la RPT no se debatió ni se aprobó en la Mesa General de Negociación, de 25 de enero de 2012 y en este sentido igual que en la Comisión Informativa del Pleno anterior, manifestó que se llevó en el punto 2 y así se recoge en el certificado del acta, pudiendo entender que durante el proceso algún informe no pudiese estar, pero reconociendo eso, la plantilla se llevó y se debatió, aclarando que es la misma que está funcionando desde hace más de cuatro años, aunque se llevaban plazas a amortizar, que no suponían más que un ajuste económico-presupuestario a la hora de cuadrar, porque en ningún momento se modificó ninguna plaza ni clasificación, además las que se amortizan no están ocupadas por personas adscritas ni por personas en comisión de servicios. En cuanto a la creación de plazas, la Ley no les deja crear nuevas plazas, por lo que no se planteó ninguna creación. En resumen, la plantilla y la RPT que se llevó a aquella Mesa General contiene los mismos puestos de trabajo y la misma clasificación con la que se ha estado funcionando durante los cuatro años, además es un logro mantenerla ya que conocen que diariamente, en otras Corporaciones Locales, empresas e incluso los propios sindicatos, están haciendo regulaciones de empleo y





despidos, sin embargo, el Ayuntamiento de Villena mantiene todos los puestos y a todas las personas, de todo ello se da cuenta en el acta que se acompaña y que figura en el informe.

- En segundo lugar, otra alegación hace referencia a la creación posterior de un puesto de trabajo de arquitecto superior y la supresión o cambio por un puesto de arquitecto técnico que figuraba en la plantilla inicial. Este tema se llevó a Junta de Gobierno Local y Pleno, pero previamente, se explicó a cada uno de los sindicatos que era por imperativo legal, ya que hubo un acto de conciliación y un mandato judicial de admisión, llegándose a esa conciliación para ahorrar al Ayuntamiento 45.000 euros, lo que significa poder mantener tres puestos de trabajo y rentabilizar el resto del dinero que se tenía que dar como indemnización, en un puesto de trabajo necesario en urbanismo y que venía bien para desatascar licencias y proyectos que estaban encima de las mesas de urbanismo. Como también se explicó en aquel Pleno, la conciliación llevaba aparejada el ahorro, pero además, de acuerdo con los informes jurídicos y administrativos, por salir al paso de algunas declaraciones o de que alguien pudiera pensar que era una forma de colar a alguien sin dar los pasos oportunos, se trataba de un empleado que empezó a trabajar en noviembre de 2007, que trabajaba de forma irregular y con la aceptación de esta readmisión, lo único que están haciendo es regularizar esa situación, readmitiéndolo como laboral indefinido, no fijo, lo que es equiparable a una situación de interinidad, por lo que posteriormente se puede amortizar o sacar la plaza a oposición, como aclara la justicia en varias sentencias que se aportan en los informes.

Siguiendo con su intervención la Sra. Hernández Francés, dice, que el Decreto se llevó a Junta de Gobierno y la incorporación se hizo efectiva el 13 de febrero, aunque el acuerdo se tomó el día 6, pero no se tiene la convicción de que todo va a adecuarse legalmente hasta que no llega el trabajador a su puesto y, evidentemente, la legislación les obliga a adscribirlo a una plaza de arquitecto superior que no tenían y no a la de arquitecto técnico que figuraba en plantilla. Igualmente, se explicó en aquel Pleno que esa plaza no supone incremento en el presupuesto, ya que la que se amortizaba por la que se creaba daba una diferencia muy pequeña a favor. En principio, cree que todos deberían estar de acuerdo, incluso alegrarse de que una persona que estaba trabajando de forma irregular, lo haga ahora de manera regular y se hayan ahorrado un dinero que les puede servir para pagar a dos trabajadores más.

- En tercer lugar, la última alegación propone que quede sin efecto la plantilla y la RPT, acogiéndose a una sentencia que se ha recibido en el Ayuntamiento, que dice que la plantilla y la RPT de 2008 no es válida porque no



fue a Mesa General de Negociación, sin embargo, no les dice en absoluto como es la pretensión del sindicato, que tengan que volver a efectos jurídicos a la plantilla y RPT de 2007, de hecho, la sentencia desestima las demás pretensiones. Ahora están aquí para regularizar y aprobar la plantilla de 2011, además eso no impide que no sigan en Mesas Generales trabajando en la plantilla y RPT, las que sean necesarias, aunque ahora es importante aprobar esta plantilla y poder abrir los presupuestos, aunque insiste que no tiene que ver que puedan seguir con Mesas Generales para trabajar en la nueva plantilla y RPT. Por todo ello, solicita que se vote favorablemente la propuesta de desestimación de las alegaciones y den salida a la plantilla y RPT que lleva este punto.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP ya votó en contra de la plantilla tal como la presenta el equipo de gobierno en el Pleno de 9 de febrero. Después de ese Pleno, han seguido con una cadena de despropósitos y el trabajo mal hecho por parte del equipo de gobierno, lo que ha llevado a los sindicatos incluso a levantarse de la Mesa General de Negociación e irse, cuando el equipo de gobierno que presume de adalid del diálogo se haya quedado en meros estudiantes de los temas y sin capacidad de resolución. Considera que hacen las cosas tarde, mal y nunca, cuando es mas sencillo de lo que parece, un día dicen una cosa, al día siguiente la contraria y al tercero ya no saben lo que han dicho. Va a explicar esto que ha comentado y luego la Concejala si quiere le replique. Pone de manifiesto que el día 25 de enero se celebra una Mesa General de Negociación en la que se presenta la plantilla municipal. El 9 de febrero en Pleno se aprueba otra plantilla diferente a la que se había llevado a la Mesa General. El 23 de febrero modifican la que se había aprobado el 9 de febrero, el lunes 12 de marzo se convoca una Mesa General y posteriormente una Comisión Informativa, pero cuando llegan a ésta, les dan un documento distinto al que se les había entregado en la Mesa General 4 horas antes. Finalmente, retiran ese documento de la Comisión Informativa, porque saben que hacen las cosas mal, da la impresión de que empiezan a tambalearse por la incapacidad de gestión que tienen, preguntando ¿cuánto tiempo necesitan para conocer cómo se gestiona y cuáles son los procedimientos en este Ayuntamiento?, ¿100 días ó 100 años? Ruega que si van a hacerle el mismo caso a los asesores de participación ciudadana y a los de turismo que quieren contratar, que al asesor laboral, porque no se cree que el abogado que acompaña a la Concejala de Recursos Humanos en todas las reuniones, les haya dicho que las cosas se hacen tan mal como las están haciendo, mejor no les contraten, porque se están cubriendo de gloria.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, quien expresa que no deja de sorprenderle que sea precisamente el Sr. Valiente Navarro el que diga que hacen las cosas mal, tarde y nunca. A modo de ejemplo, la modificación que tiene lugar de la plaza de arquitecto técnico por la de arquitecto superior, resulta que la sentencia es del día 6, la incorporación efectiva se produce el día 13, se aprueba en el Pleno inmediatamente y lo lleva a Mesa General como un hecho impositivo, no como algo a negociar, pero esa persona estaba trabajando desde noviembre de 2007, esa y algunas más pueden constarle al Ayuntamiento muy caro. Recuerda que el Sr. Valiente Navarro les comentaba antes que el equipo de gobierno tenía cierta debilidad con el Conservatorio, que no lo cuidaban, que les daba igual la educación, sin embargo, mantienen toda la plantilla aun a riesgo de quitarlo de otros sitios. Eso supone, a lo mejor, no arreglar un piano, eso supone también el ahorro de una indemnización, al recoger el acuerdo de admisión para una persona que estaba trabajando irregularmente y que les puede costar muy caro. Espera el ahorro de otras cosas, porque puede estar hablando de cantidades muy altas y eso supone reparar algunas cosas que no se hicieron demasiado bien.

Por otra parte, la Sra. Hernández Francés, en relación al comentario del Portavoz del PP de que en media hora cambian la plantilla, aclara, que se trataba de arreglar un defecto que venía del año 2000, en el momento oportuno, que es cuando se presenta a la Comisión para aprobar la plantilla definitiva, pero no pasa nada, ahora se vuelve a aprobar con ese mismo defecto, evidentemente, tendrán tres años para corregir defectos.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, expone, que el 25 de enero ya se lo dijeron a la Concejala de Recursos Humanos en la Mesa General, igual que en la de 12 de marzo, que la plantilla y la RPT estaban mal, que donde ponía trabajadores indefinidos eran trabajadores fijos y ahora dice que es una cosa nueva que sugiere el 12 de marzo el único sindicato que se quedó en la Mesa, porque todos los demás sindicatos se levantaron y se fueron, porque ha conseguido algo que no le hicieron ni a él, ni al PP, ni a los de derechas, ni a los fachas, se lo hacen a la Sra. Hernández Francés, tan solidaria con los sindicatos, pero no a él. No les venga a decir que no lo sabía y que cuando se lo comunican les trae ahora la nueva plantilla para corregirla porque no estaba, aunque se lo habían dicho el 25 de enero, pero un mes después todavía no había corregido la plantilla, es que el Pleno fue el 9 de febrero, el acuerdo de conciliación con el arquitecto el 6 de febrero, la plantilla se aprobó el 9 de febrero, el 13 de febrero empezó a trabajar el arquitecto y no se había



modificado la plantilla, cuando la Concejala podía haberlo hecho el 9 de febrero y del 6 de febrero al 9 de febrero había tenido tiempo suficiente para convocar la Mesa General, no les hable ahora de plazos, cuando convocan Pleno extraordinario y urgente en diez horas, ¿no se puede convocar una Mesa extraordinaria y urgente para modificar la plantilla?, ¿qué pasa, que no era tan urgente?. Piensa que no hacen las cosas bien, aunque se convencen de que sí lo están haciendo bien, pero ya que tienen contratado a un abogado que acompaña a la Concejala a las reuniones de la Mesa General, le ruega que le pida asesoramiento de verdad y le diga cómo deben hacer las cosas, porque detrás de una hacen otra.

Finalmente, sobre la plantilla, ya dijo que el PP no estaba de acuerdo con la propuesta de amortizar las plazas que se proponían, pero no van a ser ellos los que obstaculicen la gestión del equipo de gobierno recurriendo a los Tribunales, cree que esta vez van a ser los propios sindicatos quienes recurran, aunque a ellos sí que les obstaculizaban y les llevaban a los Tribunales, por ahí podrían discutir bien poco, porque a ver quién les quitaba la razón de los que les han llevado a ellos a los Tribunales. Aconseja a la Sra. Hernández Francés que se asesore bien, haga las cosas bien y no deje que le saquen los colores, porque sabe que está haciendo las cosas mal, que la Mesa General y la documentación debe estar cuando corresponde, porque si no, los sindicatos como mínimo, se quedarían en las Mesas y negociarían o no, se tomarían acuerdos o no, pero se quedarían, sin embargo, la Concejala ha conseguido que se levanten y se vayan.

Cierra el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, quien reconoce que es cierto que los sindicatos se levantaron y se fueron y también se asombra que al Sr. Valiente Navarro, en su época, no se lo hicieran alguna vez. En cuanto a que hagan las cosas mejor, manifiesta que no lo dude el Sr. Valiente Navarro, irán aprendiendo y cada día harán las cosas mejor, e intentarán que no falte ningún documento adecuado en cada proceso. Recuerda que la plantilla y RPT del PP la echaron para atrás, sobre lo que ahora se ha recibido la sentencia a que aluden los sindicatos, porque no se llevó a Mesa General, al equipo de gobierno afortunadamente, sólo le faltan algunos papeles algunas veces. Quiere hacer constar, que están aprobando una plantilla y una RPT que es la misma con la que se ha estado trabajando en los últimos años, que siguen con los mismos puestos, que se hace un esfuerzo importante para no despedir a nadie ni reducir la jornada, que no es la tónica general de lo que está pasando en otras localidades, que además no quieren prescindir de ningún puesto, porque eso significa mantener los servicios en las mejores condiciones. En este sentido, están reubicando personas, saben que no pueden contratar



nuevos trabajadores ni hacer sustituciones, por tanto, mantengan y defiendan los puestos que hay.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al estar ausente la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse un empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, que arroja idéntico resultado a la primera, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde favorable a la propuesta, por lo que la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas contra los acuerdos del Pleno Municipal, de 9 de febrero de 2012, por los que se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos, para el ejercicio 2012, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con fecha 15 de febrero de 2012, por D. Tomás Sánchez Pujalte, como Secretario General de la FSP/UGT de la Comarca de la Montanya-Vall del Vinalopó, D. Mario Salas Sánchez, D. Victoriano Coloma Sánchez, D. Alejandro Mendiola Jaén, D. Andrés Martínez Alpañés, D. José Antonio Santander Gázquez, D. José Valiente Azorín, D. Daniel Azorín Ortuño, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Francisco Reig Ruiz, D. José Valiente Carpena García, D. Ricardo García Tomás, D. Carlos Esteve Martínez, D. Salvador Céspedes Amorós, D. Eduardo Garri Berenguer, D. José Antonio Villaplana Chico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Marco Soler, D. José Montoro Segura, D. Antonio Domene Ordóñez, D. Pablo Baldo Moncho, D. Miguel Ángel Jiménez Mondéjar, D. Manuel Catalán Hernández, D<sup>a</sup> Jovita Reche Lorca, D. José Antonio Flor Martínez, D. Ángel Fernando Santiago Pérez, D<sup>a</sup> Susana Sánchez Mañogil, D. Cristóbal Rollán Silvestre, D. Fulgencio Domene Ferríz, D. Antonio Vidal Sánchez, D. Pedro Ferrándiz Martínez, D. José Pascual Ibáñez López, D. José Verdú Maciá, D. Antonio Molina Navalón, D. José Francisco Hernández Amorós, D. Juan Beltrán Milán, D. Juan José González Coello, D<sup>a</sup> Cristina Ruiz Martínez, D. José Fernando Pardo Estevan, D. Doroteo Blanco Medina, D. José Antonio Sempere Richart, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Castellanos Platero, D<sup>a</sup> Puri Francés Navarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Pi Tomás, D. David Tomás Zapater, D<sup>a</sup> Isabel Sáez Socuéllamos y D. Vicente Javier Esquembre Bebia, en base a los informes técnicos anteriormente transcrito.



**Segundo.-** Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Municipales para el ejercicio 2012.

**Tercero.-** Que por el departamento de Recursos Humanos se sigan los trámites oportunos de publicidad para hacer efectivo el presente acuerdo.

4.- Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2012.

7090\_4\_1

Por el Sr. Alcalde, se expone, que al ser un asunto que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, debe ser ratificada la inclusión de este punto en el orden del día.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día y se pasa a dar lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Dictaminadas desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal en su sesión celebrada en el día de hoy, las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio de 2012, así como las alegaciones formuladas por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T., Sindicato Comarcal La Muntanya-Vall del Vinalopó, a la Relación de Puestos de Trabajo y a la Plantilla del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos, esta Concejalía propone al Pleno Municipal lo siguiente:

Primero.- La aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes R.P.T. y Plantillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Segundo.- La remisión al Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente edicto en el que figure un resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Tercero.- La remisión de una copia de los citados Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, ruega a la Presidencia que se corrija la propuesta, ya que recoge “dictaminadas desfavorablemente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular”, cuando hay unas alegaciones que se han estimado y otras se han desestimado.

El Sr. Alcalde, le parece bien la corrección propuesta por el Sr. Valiente Navarro, porque realmente es así.

No produciéndose más debate, al haberse realizado en los puntos anteriores, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al estar ausente la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse un empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, que arroja idéntico resultado a la primera, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde favorable a la propuesta, por lo que la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero**.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes R.P.T. y Plantillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo**.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente edicto en el que figure un resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

**Tercero**.- Remitir una copia de los citados Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **15:10**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García